



# DIARIO OFICIAL



## DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## ORDENES

### Subsecretaría



### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Bajas

El día 15 del actual falleció en Ceuta el General de División D. Gumarindo Manso Fernández-Serrano, Comandante General de Ceuta.  
Madrid, 20 de junio de 1960.

BARROSO

### Estado Mayor Central del Ejército



### CURSO DE ESPECIALIZACION EN CARROS DE COMBATE PARA OFICIALES DE INFANTERIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1955 (D. O. núm. 205), se convoca un curso de esta clase que se desarrollará en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería con arreglo a las siguientes normas:

#### 1.—DURACION

Del 23 de septiembre al 3 de diciembre de 1960, ambas fechas incluidas.

#### 2.—NUMERO DE ALUMNOS

Cuarenta oficiales de Infantería.

#### 3.—CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR

3.1.—Pertener al Grupo de Mando de Armas de la Escala activa.

3.2.—Poseer el Título de «Especialista» o el de «Apto» en Automovilismo que previene la Orden de 26 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 291).

3.3.—No haber repetido otro curso de la misma naturaleza, a menos que la baja hubiera sido motivada por enfermedad o lesiones producidas en acto de servicio de acuerdo con lo que establece la norma IV de la Orden anteriormente citada.

#### 4.—DERECHOS PREFERENTES

\*El orden de preferencia será el siguiente:

Tententes destinados en:

- Batallón de Carros de Combate de la División Experimental número 11.
- Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.
- Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.
- Agrupación de Infantería de la División Experimental núm. 11; con residencia en Madrid.
- Regimientos de Infantería Motorizados Saboya núm. 6 y Asturias número 31.

Si el número de aspirantes tenientes fuera inferior a 30, el déficit resultante se cubrirá con capitanes.

#### 5.—SOLICITUDES

Se harán por medio de instancia dirigida al Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), ajustándose al modelo del anexo núm. 1 de esta Orden, acompañando la Ficha-resumen completa de la Hoja de Servicios. En ella figurarán los datos relativos al curso en que el solicitante obtuvo el Título

de «Apto» o de «Especialista» en Automovilismo.

Los jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias a que pertenezcan los solicitantes harán constar explícitamente en su informe marginal que los interesados poseen las condiciones exigidas, así como si las necesidades del servicio consienten o no su asistencia al curso.

Las instancias deberán tener entrada en la Dirección General de Instrucción y Enseñanza de este Estado Mayor Central antes de transcurridos veinte días a partir de la publicación de esta Orden.

No será tenida en cuenta ninguna instancia recibida con posterioridad o incompleta en su documentación o informe.

#### 6.—DEVENGOS

Los oficiales designados percibirán la gratificación de estudios que fija el vigente presupuesto, sirviendo de base a esta reclamación el certificado de asistencia al curso expedido por la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

#### 7.—BENEFICIOS

Los previstos en el apartado II de la Orden de 9 de septiembre de 1955 (D. O. núm. 205) y Orden de 8 de agosto de 1956 (D. O. núm. 181).

#### 8.—SERVIDUMBRES

Los oficiales que adquieran el Título de Especialistas en este curso podrán ser destinados, con carácter forzoso, a Unidades de Carros, si no existieran peticionarios voluntarios.

#### 9.—INCORPORACION

Se realizará en la Escuela a las nueve horas del día 26 del próximo mes de septiembre.

Madrid, 15 de junio de 1960.

BARROSO

A N E X O N U M. 1

M O D E L O D E I N S T A N C I A

EXCMO SR.:

Don .....  
(Nombre.)

.....  
(Primer apellido.)

.....  
(Segundo apellido.)

Empleo .....

Antigüedad .....

Destino .....

Posee ..... (el Título de Especialista o Apto en Automovilismo) .....  
obtenido en ..... con fecha .....

A V. E. suplica que le sea concedido tomar parte en el Curso de Especialista en Carros de Combate (Arma de Infantería) anunciado por Orden de ..... de ..... de 19..... (D. O. n.º.....).

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1960.

EXCMO. SR.:  
(Firma entera.)

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO (Estado Mayor Central. — Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

M A D R I D

## CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CARROS DE COMBATE PARA SUBOFICIALES Y CABOS PRIMEROS DE INFANTERÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1953 (Diario Oficial núm. 100), se convoca un curso de esta clase que se desarrollará en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, con arreglo a las siguientes normas:

### 1.—FASES DEL CURSO Y FECHAS DE DESARROLLO

— Examen previo para los cabos primeros sobre el contenido de la cartilla de automovilismo en su grado primero, el día 21 de septiembre de 1960.

— De presente, del 26 de septiembre al 3 de diciembre de 1960.

### 0.2.—NUMERO DE ALUMNOS

— Sargentos: Treinta.

— Cabos primeros: Asistirán al examen previo cuarenta, y aquellos que consigan superarlo serán designados alumnos.

— La falta de aspirantes de una de estas categorías será compensada con el excedente de la otra.

### 0.3.—CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR

0.3.1. Los sargentos deberán estar en posesión del Título de Instructor de Automovilismo que previene la Orden de 26 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 291).

0.3.2. No podrán asistir al curso aquellos que lo hayan repetido ya una vez, a menos que la repetición haya sido por enfermedad, de acuerdo con lo que previene la Orden de 29 de abril de 1953 (D. O. núm. 100).

### 0.4.—DERECHOS PREFERENTES

El orden de preferencia será el siguiente:  
Sargentos y cabos primeros designados en:

— Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

— Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

- Batallón de Carros de la División Experimental núm. 11.
- Agrupaciones de Infantería de las Divisiones Experimentales números 11, 22 y 31.
- Regimientos de Infantería Motorizados Saboya núm. 6 y Asturias núm. 31.
- Otras Unidades.

### 0.5.—SOLICITUDES

— Por conducto reglamentario y por medio de instancia dirigida al Teniente General Jefe del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), ajustándose al modelo del anexo núm. 1 de esta Orden y acompañándose la Ficha-resumen completa de la Hoja de Servicios para los suboficiales y la copia de la media Filiación y Hoja de Castigos para los cabos primeros. En la media Filiación figurará la antigüedad en el empleo y los servicios prestados en Unidades de Carros.

— En la instancia figurarán también los datos relativos al curso en el que los sargentos solicitantes obtuvieron el Título de Instructores de Automovilismo.

— Los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias a que pertenezcan los solicitantes harán constar explícitamente en su informe marginal que los interesados poseen las condiciones exigidas, están o no pendientes de ser hombrados alumnos de cualquier Curso que pueda celebrarse simultáneamente con éste, así como si las necesidades del servicio permiten o no su asistencia al Curso.

— Las instancias deberán tener entrada en la Dirección General de Instrucción y Enseñanza de este Estado Mayor Central antes de transcurridos veinte días a partir de la publicación de esta Orden.

— No será tenida en cuenta ninguna instancia recibida con posterioridad.

### 0.6.—NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

— Se efectuará oportunamente por este Estado Mayor Central.

### 0.7.—DEVENGOS

— El personal designado que haya de abandonar su residencia oficial,

efectuará los viajes de incorporación a la Escuela y regreso a sus destinos por cuenta del Estado, devengando durante los mismos y el desarrollo de los Cursos las dietas, asignación de residencia o plusas reglamentarios, que serán reclamados y abonados por la Escuela con cargo a los créditos a disposición de este Estado Mayor Central.

— Los suboficiales que, por razón de su residencia, no tengan derecho a dietas o asignación de residencia eventual, percibirán la gratificación de estudios que para los mismos fija el vigente presupuesto, sirviendo de base a esta reclamación el certificado de asistencia al Curso expedido por la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

— Los cabos primeros casados o con familia a su cargo percibirán en mano, durante el desarrollo del Curso todos sus devengos incluido el rebaje de rancho. Para el pago de su alimentación se reclamarán diez pesetas diarias, formalizando la Escuela el oportuno presupuesto al Estado Mayor Central.

### 0.8.—BENEFICIOS

— Los previstos en la Orden de 29 de abril de 1953 (D. O. núm. 100).

### 0.9.—SERVIDUMBRES

— El personal que consiga el título de Jefe de Carro de Combate y de Instructor de Carros en este Curso podrá ser destinado con carácter forzoso a Unidades de Carros si no existieran peticionarios voluntarios.

### 10.—INCORPORACION

— Se realizará en la Escuela en las fechas siguientes:

— Sargentos: A las 9 horas del día 26 de septiembre de 1960.

— Cabos primeros: A las 9 horas del día 21 de septiembre de 1960.

— Las Autoridades Regionales pasaportará a los alumnos designados con la antelación necesaria.  
Madrid, 15 de junio de 1960.

DARROSO

A N E X O N U M. 1

M O D E L O D E I N S T A N C I A

EXCMO. SR.:

Don .....  
(Nombre.)

.....  
(Primer apellido.)

.....  
(Segundo apellido.)

Empleo .....

Antigüedad .....

Destino .....

Posee ..... (el Título de Instructor de Automovilismo en el caso de los sargentos) ....., obtenido en ..... con fecha .....

A V. E. suplica que le sea concedido tomar parte en el Curso de Especialista en Carros de Combate (Arma de Infantería) anunciado por Orden de ..... de ..... de 19..... (D. O. núm. ....).

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1960.

EXCMO. SR.:

(Firma entera.)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO (Estado Mayor Central.—Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

M A D R I D



**INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR**

**Bajas**

Según comunica la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior ha fallecido el día 25 de marzo de 1960, en Roma, el alférez eventual del Arma de Infantería y Distrito de Madrid, D. Juan Ignacio Gefaell Gorostegui.

Madrid, 16 de junio de 1960.

BARROSO

quier Arma (provisión normal, una de ellas de nueva creación).

Estado Mayor División de Montaña número 51.—Una de comandante cualquier Arma (provisión normal, nueva creación) y dos de capitán cualquier Arma (provisión normal, una de ellas de nueva creación).

Estado Mayor División de Montaña número 52.—Una de comandante y una de capitán, las dos de cualquier Arma (provisión normal, nueva creación).

Estado Mayor División núm. 62.—Una de comandante cualquier Arma (provisión normal, nueva creación).

Estado Mayor de la División Acorzada.—Una de capitán cualquier Arma (provisión normal).

Comandancia General de Ceuta.—Una de teniente coronel y una de capitán cualquier Arma (las dos de provisión normal, nueva creación).

Jefatura de Tropas y Gobierno Militar de Menorca.—Una de comandante cualquier Arma (provisión normal).

Jefatura de Tropas y Gobierno Militar de Gran Canaria.—Una de comandante cualquier Arma (provisión normal).

Gobierno Militar de Cartagena.—Una de teniente coronel cualquier Arma (libre elección, nueva creación) y una de capitán, cualquier Arma (provisión normal, nueva creación).

Gobierno Militar de Alicante.—Una de teniente coronel cualquier Arma (libre elección, nueva creación) y una de capitán cualquier Arma (provisión normal, nueva creación).

1.ª y 2.ª Agrupaciones de Cazadores de las Divisiones 42, 51 y 53 y 1.ª Agrupación de Cazadores de la División núm. 62.—Una de teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, en cada una de dichas Agrupaciones, para jefe de Plana Mayor de Mando (libre elección, nueva creación).

Brigadas Blindadas Montesa n.º 1 y Hernán Cortés n.º 2.—Una de capitán de Caballería, diplomado de Estado Mayor, en cada una de ellas (provisión normal, nueva creación).

Brigada Blindada Castillejos n.º 3.—Una de teniente coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, para jefe de la Plana Mayor de Mando (libre elección, nueva creación).

1.ª, 2.ª y 3.ª Brigadas de Artillería de Campaña.—Una de teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, para jefe de la Plana Mayor en cada una de ellas (libre elección, nueva creación) y una de capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, en cada una de las citadas Brigadas (provisión normal, nueva creación).

Los solicitantes de vacantes de nueva creación están dispensados del plazo de mínima permanencia y para el resto de las vacantes se dispen-

sa de dicho plazo a los que no se hallen ocupando vacante del Servicio de Estado Mayor.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen para las de libre elección, papelita de petición de destino para las de provisión normal.

Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 9 de junio de 1960.

BARROSO

Libre elección.

Se anuncia en segunda convocatoria la vacante de comandante del S. B. M. (Orden de 27 de abril de 1960, D. O. núm. 99), existente en el Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil, para comandante o teniente coronel del Servicio de Estado Mayor, cualquier Arma, Primer Grupo.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 17 de junio de 1960.

BARROSO



**ARTILLERIA**

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de junio de 1960 el maestro carpintero perteneciente a la 2.ª Sección del Cuadro Auxiliar Subalterno del Ejército D. Isaac Lorenzo Mate, disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos) y agregado al Regimiento de Artillería núm. 63, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de junio de 1960.

BARROSO

**Cuadro de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**

**Retiros**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º y en el epígrafe 4.º de la 7.ª Disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), pasa a la situación de re-

**Dirección General de Reclutamiento y Personal**



**ESTADO MAYOR**

**Vacantes de destino**

Para jefes y oficiales del Servicio de Estado Mayor de las Armas que se citan para las Unidades y Centros que también se indican.

Ejército del Norte de África.—Una de teniente coronel y una de comandante, cualquier Arma (provisión normal, nueva creación).

Capitanía General de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante cualquier Arma (provisión normal).

Capitanía General de la 2.ª Región Militar.—Una de comandante y una de capitán cualquier Arma (provisión normal).

Capitanía General de la 4.ª Región Militar.—Una de teniente coronel cualquier Arma (provisión normal).

Capitanía General de Canarias.—Una de comandante o en su defecto de teniente coronel cualquier Arma (provisión normal).

Capitanía General de Baleares.—Una de capitán cualquier Arma (provisión normal).

Estado Mayor División n.º 11 (Experiencial).—Una de comandante cualquier Arma (provisión normal).

Estado Mayor División n.º 71 (T).—Una de comandante o en su defecto de teniente coronel cualquier Arma (provisión normal, nueva creación).

Estado Mayor División n.º 81 (T).—Una de comandante cualquier Arma (provisión normal), nueva creación).

Estado Mayor División de Montaña número 42.—Dos de comandante cual-

tirado el brigada especialista mecánico ajustador de armas D. Manuel Miranda Rojas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 14, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de junio de 1960.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de junio de 1960 el brigada especialista guarnecedor D. Gabriel Cerdón Roldán con destino en la Agrupación de Intendencia número 2, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de junio de 1960.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de junio de 1960 el brigada especialista mecánico ajustador de armas D. José Peña Gordo, con destino en la Fábrica Nacional de Palencia, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de junio de 1960.

BARROSO

#### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Ordenes de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 60), se asocia al empleo de brigada especialista mecánico ajustador de armas, con antigüedad de 13 de junio de 1960, al sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Mariano de Ossa Corra, del Regimiento de Artillería núm. 29, continuando en su actual destino.

Madrid, 14 de junio de 1960.

BARROSO



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 13 de mayo último (D. O. núm. 112), se destina con carácter voluntario a la Auditoría de Guerra de la 9.ª Región Militar al teniente coronel auditor de la Escala activa D. Tomás López-Jurado Luque, de la Secretaría de Justicia de la indicada Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1960.

BARROSO

Como resultado del anuncio de vacantes de provisión normal efectuada por Orden de 13 de mayo último (D. O. núm. 112), se destina con carácter voluntario a la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar al comandante auditor de la Escala activa D. Ramón González Arnao Díez, de la Fiscalía Jurídico Militar de la misma Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1960.

BARROSO

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Auditor General D. Francisco Muniña Morales, consejero togado del Consejo Supremo de Justicia Militar, al comandante auditor de la Escala activa D. Julio Valenciano Almoyna, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y agregado al citado Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 18 de junio de 1960.

BARROSO

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante auditor de la Escala activa existente en la Fiscalía Jurídico Militar de la 1.ª Región, otra del mismo empleo y Escala en la Secretaría de Justicia de la 7.ª Región Militar y otra de capitán auditor, también de la Escala activa, en la Auditoría de Guerra de la 2.ª Región Militar.

Documentación: Papelota de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días naturales.

Madrid, 18 de junio de 1960.

BARROSO

## Dirección General de Transportes



## ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL

### Convocatoria

Del 19 al 30 de septiembre próximo se realizarán en las Bases de Pruebas y Talleres que se indican y la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel el examen para proveer 160 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel, distribuidas en la forma siguiente:

- 10 plazas en la Base de Barcelona
- 10 plazas en la Base de Casetas (Zaragoza).
- 10 plazas en la Base de Bonrep (Valencia).
- 10 plazas en la Base de Burgos.
- 10 plazas en la Base de Córdoba
- 8 plazas en la Base de Zorrita (Bilbao).
- 8 plazas en la Base de Pontevedra
- 8 plazas en la Base de Valladolid
- 8 plazas en la Base de Segovia
- 8 plazas en la Base de Palma de Mallorca.
- 8 plazas en la Base de Santa Cruz de Tenerife.
- 8 plazas en la Base de Melilla.
- 8 plazas en la Base de Ceuta.
- 46 plazas en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto.

El ingreso se regulará por las siguientes

#### B A S E S :

1.ª Podrán participar en la oposición todos los varones españoles entre los 16 y 25 años de edad que antes de 1 de septiembre hayan entregado (o enviado por correo certificado) en las Oficinas de la Base de la Escuela la solicitud para tomar parte en los exámenes, redactada según el modelo que figura en el anexo núm. 1, escrita de puño y letra y acompañada de los documentos que se especifican y en los que, con consentimiento del padre, madre o tutor expedido ante el Juzgado correspondiente, se comprometen a servir

en el Ejército durante un período de tres años; el primero en la misma Escuela, donde se perfeccionarán en el oficio e intensificarán su formación militar, y los otros dos, ya con el empleo de cabos, en Unidades del Ejército.

2.ª Las plazas a cubrir se dividen en dos grupos: A y B.

Grupo A: Mecánicos montadores.

Grupo B: Mecánicos maquinistas y chapistas soldadores-forjadores.

En cada uno de los Centros arriba indicados corresponderá a cada uno de los grupos A y B el 50 por 100 de las plazas convocadas.

3.ª Los concursantes harán constar en su solicitud el grupo a que desean concurrir; no se podrá concurrir indistintamente a los dos grupos.

4.ª A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán con los profesores de plantilla en la misma, los tribunales necesarios para que bajo la presidencia de los jefes de las distintas Bases puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

5.ª El profesorado designado para formar parte de los tribunales devengará las dietas reglamentarias siendo pasaporte por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

6.ª Los exámenes constarán de:

- Reconocimiento médico.
- Pruebas orales y escritas sobre:

#### GRUPO A

- Aritmética.
- Geometría.
- Dibujo geométrico.
- Gramática.
- Nociones de Geografía.
- Nociones elementales de Historia de España.
- Escritura al dictado.

#### GRUPO B

- Aritmética.
- Geometría.
- Dibujo geométrico y de figura.
- Escritura al dictado.
- Nociones elementales de Geografía.
- Nociones elementales de Historia de España.

En el anexo núm. 2 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos, sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

El día 17 de septiembre se exhibirá al público, en el tablón de anuncios de la Base correspondiente a la Escuela, la lista de los aspirantes admitidos a examen. Los aspirantes que no hagan su presenta-

ción en la Oficina de Personal de la Base o en la Jefatura de Estudios de la Escuela en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio quedarán automáticamente eliminados.

8.ª Los alumnos aprobados cubrirán plaza en sus respectivos grupos por riguroso orden de puntuación. A igualdad de calificaciones se observará el siguiente orden de preferencia:

1.º Huérfanos de militares, ex-combatientes, maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

2.º Hijos de militares, maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

3.º Hijos de productores civiles del Ejército.

4.º Hijos de padres pobres y familias numerosas.

La Dirección de la Escuela de Formación Profesional podrá proveer, con los aprobados sin plaza de una Base las eventuales vacantes que del mismo grupo pueda haber en el resto de las Bases.

9.ª El día 5 de octubre se hará pública la relación de aspirantes aprobados en las distintas Bases indicándose asimismo el horario de incorporación a la misma y plan de viaje, que será realizado por cuenta del Estado a la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, donde realizarán las pruebas psicotécnicas complementarias al examen de ingreso.

10. Los alumnos devengarán como gratificación de asistencia el jornal asignado para aprendices en la Legislación Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Con estos devengos se atenderá, en primer lugar, por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, a la manutención del alumno. Con el sobrante se atenderá a los gastos de enseñanza y trabajos que tiendan a constituir la biblioteca e instrumental profesional del propio alumno, pudiendo serle entregado en mano, en caso de excelente conducta y aprovechamiento, hasta un 10 por 100 del importe de la gratificación de asistencia.

11. La formación profesional, técnica y militar se desarrollará en cuatro años, teniendo el primero carácter de preparatorio.

Al finalizar el cuarto curso con aprovechamiento, los alumnos comenzarán a cumplir su servicio militar, continuando durante un año en la Escuela adiestrándose en los talleres de la misma en el oficio; en este año se intensificarán las enseñanzas militares, que les capacitará para el empleo de cabos y cabos primeros. Al finalizar este período, serán promovidos a cabos, con cuya categoría

prestarán servicio en las Unidades del Ejército. En ellas y durante su servicio podrán ser promovidos a cabos primeros con ocasión de vacante, una vez superadas las pruebas reglamentarias en las Armas o Cuerpos del Ejército enclavadas en la Región respectiva.

Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito. Sólo será de cuenta del alumno el calzado y la ropa interior, pañuelos y toallas.

12. Solamente podrá repetirse un curso por causas muy especiales que no incluyan la falta de aplicación. Cuando estas causas a juicio de la Dirección de la Escuela, se produzcan, el alumno que haya de repetir curso no percibirá durante la repetición, ninguna gratificación, no obstante lo cual la Escuela atenderá a su manutención y vestuario, anticipándole a cuenta de las gratificaciones del año siguiente las cantidades indispensables.

13. Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios, serán destinados como soldados por un plazo de tres años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.

14. A la terminación del servicio militar los ex-alumnos que hayan sido promovidos al empleo de cabo primero podrán obtener los períodos biénales de reenganche que se establecen en el artículo 6.º de la Ley que regula el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra (D. O. núm. 292) de 28 de diciembre de 1955 que, a partir de dicho artículo, será de total aplicación a dichos ex-alumnos. También podrán éstos acudir a los cursos especiales que organiza la Escuela de Formación Profesional para la preparación de la oposición de las plazas de auxiliares de ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército y obras cualesquiera, de acuerdo con la correspondiente Reglamentación.

Todos los ex-alumnos licenciados tendrán preferencia absoluta a las vacantes de obrero de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando, por otra parte, en completa libertad para trabajar en la Industria civil o militar.

Para cualquier aclaración que precisen los interesados pueden dirigirse por escrito a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, carretera de Leganés, núm. 1, Carabanchel Alto, Madrid.

Madrid, 13 de junio de 1960.

## A N E J O N U M. 1 .

a) Modelo de instancia que deberá ser extendida forzosamente de puño y letra del interesado

....., de ..... años de edad  
 natural de ....., provincia de .....  
 a V. S. respetuosamente expone:

Que desea ingresar como alumno del Grupo ..... en la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Dirección General de Transportes, y exponer de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de ..... y de acuerdo con ellas,

SUPLICA a V. S. se digne admitirle en los exámenes de ingreso en dicha Escuela que se verificarán en el mes de septiembre del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su ..... (padre, madre o tutor) ....., que acompaña, se compromete a servir durante tres años en el Servicio de Automovilismo. Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela por cualquier motivo que éste sea, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.  
 ....., a ..... de ..... de 1960.

(Firma del interesado.)

b) Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Tres fotografías tamaño carnet.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad donde reside.
- 4.º Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado correspondiente.
- 5.º Los solicitantes cuyas circunstancias familiares se encuentren en alguno de los casos siguientes, acompañarán los certificados correspondientes:
  - 1.º Huérfanos de maestro y obrero de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
  - 2.º Huérfanos de militares y ex-combatientes.
  - 3.º Hijos de maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
  - 4.º Hijos de padres pobres y familia numerosa.



c) Autorización paterna, materna o tutelar:

....., natural de .....  
provincia de ....., de ..... años de edad, con domi-  
cilio en ....., provincia de .....  
calle ....., núm. ....

DECLARA por el presente documento que siendo (1) .....  
de ....., le autoriza  
para tomar parte en la convocatoria para alumnos de la Escuela de Forma-  
ción Profesional de la Dirección General de Transportes, publicada en el  
DIARIO OFICIAL núm ....., y caso de reunir las condiciones exigidas para su  
ingreso, queda también autorizado para servir durante tres años en el Ser-  
vicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motori-  
zadas o Mecanizadas, una vez terminados los estudios con aprovechamiento,  
y en caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éstos, sea  
cual fuere el motivo, servir el mismo tiempo en las Unidades que designe la  
Dirección General de Reclutamiento y Personal.

....., a ..... de ..... de 1950.

El .....

(1) Si es padre, madre o tutor.

ANEJO NUM. 2

I.—CUADRO DE INUTILIDADES

Se aplicará el cuadro de inutilida-  
des físicas vigentes para el ingreso  
en la Academia General Militar, se-  
gún Orden circular de 10 de diciem-  
bre de 1945, publicada en el DIARIO  
OFICIAL núm. 278, de fecha 18 del  
mismo mes, cuyo artículo 24 se con-  
sidera modificado para ingreso en  
la Escuela de Formación Profesion-  
nal en el sentido de que se admitirá  
como altura mínima un metro cuatro-  
cientos milímetros; como peso mí-  
nimo, 85 kilos, exigiéndose, en cam-  
bio, en el examen de la visión, la  
ambliopía o agudeza visual normal.

II.—PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS  
SOBRE LOS QUE VERSARAN LOS EXA-  
MENES DE LOS ASPIRANTES DEL  
GRUPO A

- 1.º—Aritmética: Operaciones ele-  
mentales con los números enteros.  
Fracciones ordinarias, decimales y  
números mixtos. Sistema métrico  
decimal. Razones y proporciones. Re-  
gla de tres simple.
- 2.º—Geometría: Geometría plana:  
Figuras planas. Trazado geométrico  
de perpendiculares y paralelas. Me-  
dida y trazado de ángulos con el  
transportador. Conocimientos de las  
diversas clases de triángulo. Trazado  
de bisectrices, medianas, media-  
trices, etc. Conocimiento elemental

de las distintas clases de cuadrilá-  
teros. Conocimiento de la circunfe-  
rencia y área del círculo. Área del  
triángulo, paralelogramo, trapecio y  
polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conoci-  
miento de los cuerpos geométricos  
más elementales, Prisma, pirámide,  
tronco de pirámide, cilindro, cono,  
tronco de cono, esfera, superficie la-  
teral y total del prisma, cilindro, pi-  
rámide y cono. Volumen de los mis-  
mos cuerpos.

3.º—Dibujo: Dibujar a lápiz una fi-  
gura geométrica, con regla y com-  
pás.

4.º—Gramática: Escribir al dicta-  
do sin faltas graves de ortografía y  
con caligrafía clara y regular.

5.º—*Geografía: Geografía general:* Situación de los continentes. Orografía, grandes mares y naciones importantes.

*Geografía de España e islas adyacentes:* Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias. Grandes ríos y grandes cordilleras.

6.º—*Historia de España:* Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Todos los alumnos admitidos en el Grupo A podrán cursar en la Escuela la Especialidad de:

#### MECANICO MONTADOR

Se entiende bajo esta denominación los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender, dominar todos los mecanismos de los carruajes automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas con el perfecto manejo de las herramientas y máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica y de automóviles. La adquisición de los conocimientos de mecánica, electricidad y física, que, como consecuencia son indispensables, requiere que los solicitantes a este grupo y clase tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que se exigen en la prueba de ingreso.

#### III.—PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LOS QUE VERSARAN LOS EXÁMENES DE LOS ASPIRANTES DEL GRUPO B

1.º—*Aritmética:* Operaciones elementales con los números enteros, fracciones ordinarias, decimales y números mixtos. Sistema métrico decimal.

2.º—*Geometría: Geometría plana:* Figuras planas. Trazado de perpendiculares y paralelas. Medida de trazado de ángulos con el transportador. Conocimiento de las diversas clases de triángulos. Trazado de bisectrices, mediatrices, etc. Conocimiento elemental de las distintas clases de cuadriláteros. Conocimiento de la circunferencia, de sus cuerdas y tangentes. División sexagesimal de la circunferencia. Área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

*Geometría del espacio:* Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, tronco de cono, esfera.

3.º *Dibujo:* Dibujar a lápiz una figura geométrica plana, con regla y compás. Dibujar a lápiz y a mano

alzada un cuerpo geométrico u objeto cualquiera.

4.º—*Gramática:* Escribir al dictado sin faltas graves de ortografía y con caligrafía clara y regular.

5.º—*Geografía:* Geografía de España e islas adyacentes. Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias, grandes ríos y grandes cordilleras.

6.º—*Historia de España:* Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Los alumnos admitidos en el Grupo B podrán, según su aprovechamiento, aptitud y afición, demostrada en el primer año, estudiar una de las dos especialidades siguientes:

#### MAQUINISTA

Esta especialidad desarrolla, a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecánicos del automóvil y materiales con que se forman, el dominio de las máquinas herramientas usuales de reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de física y electricidad que la anterior, pero exige también facilidad y afición al cálculo matemático.

#### CHAPISTAS SOLDADORES-FORJADORES

Comprende esta especialidad los conocimientos tecnológicos necesarios para trazar, batir, conformar y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los automóviles modernos. Comprende, asimismo, el oficio de platinista y el dominio de toda clase de soldaduras: fuerte, blanda, con sopleta, eléctrica en chapa y en planchas de distintos metales y aleaciones metálicas, y el conocimiento del empleo correcto de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión para la reparación y protección de piezas metálicas. También comprende esta especialidad la forja y tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los vehículos automóviles, la soldadura de forja y un ligero conocimiento de la tecnología de la madera en la parte indispensable para la reparación y construcción de sencillas carrocerías y cajas de madera de los camiones empleados en el Ejército. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudios, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.

## Dirección General de la Guardia Civil



### Vacantes de destino

Próximo a quedar vacante la Pl. Mayor del 43 Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierto turno de libre elección entre los nombres coroneles de dicho Cuerpo que deseen ocuparla, perteneciente al Primer Grupo.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deben tener entrada en el mismo antes los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, de mentadas conforme al artículo 4.º de la Orden de 1 de julio de 1951 (D. O. núm. 148), acompañadas la copia íntegra de la Hoja de servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telegrafo las solicitudes.

Madrid, 18 de junio de 1960.

BARROS

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declara apto para ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 12 de junio de 1960 al teniente de la Guardia Civil, Primer Grupo, D. Juan Modino Licer, de la Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de este Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 12 Tercio.

Madrid, 17 de junio de 1960.

BARROS

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 10 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Ángel de la Guardia y Pérez Carrillo, al teniente de la Guardia Civil D. Javierro Pienzoeste Azcárraga, con destino en la 120 Comandancia.

Madrid, 17 de junio de 1960.

BARROS

**Destinos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de junio de 1952 (D. O. núm. 148), se destinan a las Comandancias de la Guardia Civil que se indican a los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Unidades que también se indican:

Brigada D. Domingo Durán Boyero, de la 139 Comandancia, a la Plaza Mayor de la 2.ª Zona.

Sargento D. Agustín Linares Linares, de la 331 Comandancia, a la 34. (Para el servicio radiotelegráfico.)

Madrid, 15 de junio de 1960.

BARROSO

**Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por herido en la 1.ª Zona de la Guardia Civil, a partir del día 14 de marzo último, con residencia en Nijar (Almería), en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), y por hallarse comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por RR. OO. CC. de 5 de junio de 1905 y 15 de febrero de 1915 («CC. LL.» números 101 y 30), el brigada de dicho Cuerpo D. Francisco Sampedro Chocolana, con destino en la 238 Comandancia, quedando afecto al 38 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 17 de junio de 1960.

BARROSO

**Intervención General  
del Ejército****VARIAS ARMAS****Señalamiento de sueldo  
de brigada**

Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada a los sargentos del Cuerpo de Suboficiales del Ejército que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que también se indican.

A partir de 1 de agosto de 1959

Sargento de Infantería D. Manuel Concha Fernández, de la Agrupación de Infantería Pavia núm. 19.

Sargento de Artillería D. Fernando

Soengas Rey, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3.

A partir de 1 de marzo de 1960

Sargento de Caballería D. José Teherria Ventura, de la Agrupación Blindada Lusitania núm. 8.

A partir de 1 de mayo de 1960

Sargento de Infantería D. Belaid Ben Mohatar Boaxa, de la Agrupación de Infantería Granada núm. 34.

Sargento de Ingenieros D. José Casillas Moraga, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

A partir de 1 de junio de 1960

Sargento de Infantería D. Antonio Alarcá Gálvez, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Otro, D. Serafín Nieto González, del Regimiento de Infantería Mahón número 48.

Otro, D. Manuel Dorta Hernández, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Sargento de Caballería D. Epifanio Martínez Rojo, de la Agrupación Blindada Talavera núm. 13.

Otro, D. Aurelio Martínez de la Peña, de Unidades de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.

A partir de 1 de julio de 1960

Sargento de Infantería D. Cayetano Hijo Jimémez, de la Agrupación de Infantería Aragón núm. 17.

Otro, D. Gabriel de la Fuente Martín, de la Agrupación de Infantería Toledo núm. 35.

Otro, D. Juan Freniche Luis, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, D. José Cabanes Trujillo, del mismo.

Otro, D. Pedro Arauzo Núñez, del Regimiento de Infantería Ametralladoras Ebro núm. 56.

Otro, D. Máximo Casado Córdoba, de la Agrupación de Infantería Bailén núm. 60.

Otro, D. Luis López del Valle, del Cuartel General del Ejército del Norte de África.

Sargento de Artillería D. Manuel Cerro Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Matías Roncero de la Fuente, del Regimiento de Artillería número 20.

Sargento de Ingenieros D. Juan Telgoso Sorla, del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta.

(Con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 (D. O. núm. 36), se concede igualmente el sueldo de brigada a los sargentos del Cuerpo de Suboficiales de La Legión que a continuación se

relacionan, con efectos a partir de la fecha que también se indica.

A partir de 1 de febrero de 1960

Sargento D. Agustín Alvarez Meile, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

A partir de 1 de junio de 1960

Sargento D. Jesús Benedi Sebastián, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Mariano Cano Merino, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Madrid, 17 de junio de 1960.

BARROSO

**Señalamiento de sueldos y haberes**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1949 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 81) y ampliada por las de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282), 11 de enero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 9) y 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 196), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

**Infantería**

Cabo músico Gabriel Delgado Pérez, de la Agrupación de Infantería Independiente Lepanto núm. 2, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Francisco Martínez Castillo, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, José Martos Roa, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Juan Pérez Cárdenas, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Valentín Luján Vares, de la Agrupación de Infantería Millán número 6, sueldo de 5.200 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1960.

Otro, Herminio Gutiérrez Piñero, de la misma, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, José Olmos Paroja, de la Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Ángel Pazos Dorganbide, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Lucas Peñas Blasco, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Rafael Molina Guerrero, de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Cabo de Banda Luis Fernández Gallardo, de la Agrupación de Infantería Soria núm. 9, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1960.

Cabo músico Marcelino García García, de la Agrupación de Infantería San Fernando núm. 11, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, Jaime Corral Sáez, de la misma, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1960.

Otro, Jesús González Vigo, de la Agrupación de Infantería Zaragoza número 13, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Aurelio Burgos Laiz, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Antonio Pachado Cespón, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Manuel Castro Quelle, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro José Alonso Fernández, de la Agrupación de Infantería Mallorca número 13, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, José Hoyos Ortiz, de la Agrupación de Infantería Tetuán número 14, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Edelmiro Nogués Valero, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Florentino Muñoz Hernández, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Jacinto García Mera, de la Agrupación de Infantería Extremadura núm. 15, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Mateo García del Río Segura, de la Agrupación de Infantería Aragón núm. 17, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, Francisco Delgado Alcántara, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1960.

Otro, Manuel Puyó Biscuita de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, José Cecilia Salinas, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, José Jaime Mellizo, de la Agrupación de Infantería España número 18, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Ismael Castellá Armengol, de la Agrupación de Infantería Guadalupe núm. 20, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Andrés Vallespi Pons, de la misma, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Carlos L. A. V. Moya, de la

Agrupación de Infantería Valencia número 23, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Santiago Salmerón García, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Julio Rubio Hernández, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1959.

Otro, Anastasio Sanz Badillo, de la Agrupación de Infantería Argel número 27, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Enrique Sánchez Lasteras, de la Agrupación de Infantería Flandes número 30, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Francisco Maturana Martínez, de la Agrupación de Infantería Independiente, San Quintín núm. 32, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Diego Cano Cabello, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Anastasio Peña Herrero, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Ángel Sanmartín Híjar, de la Agrupación de Infantería Granada número 34, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1960.

Otro, Antonio Pérez Cabellero, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, José Gornilla Ballester, de la misma, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1960.

Otro, Félix Arroyo Martín, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1959.

Otro, Emilio Gallén Queilo, del Regimiento de Infantería Burgos número 36, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, Tomás Pérez Bermejo, de la Agrupación de Infantería Ordenes Militares núm. 37, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Saturnio Pozo Berzosa, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Teófilo Fernández Ollero, de la Agrupación de Infantería León número 38, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Isidoro González González, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Luis Cardenas del Salto, del mismo, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1960. Rectificación de la Orden de 29 de abril de 1960. (D. O. núm. 100.)

Otro, Antonio Vilmo Montero, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, D. Luis Caride Rodríguez, de la Agrupación de Infantería Tarragona núm. 43, sueldo de 5.200 pese-

tas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Juan Manuel Macías Oroz de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1959.

Otro, Jesús Jaime García Ares, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Juan Aguado Simón, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Cabo de Banda Antonio Rubio Martínez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña número 52, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Cabo músico Fortunato Fejarná Sorro, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, Santiago Rafael Sáez García de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, José Mata Valderriva, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Miguel Plaza García, de la misma, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Sargento músico D. Antonio Capillas Santiago, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 51, sueldo de brigada a partir de 1 de junio de 1960.

Cabo músico Santiago Martínez Martínez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 52, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Agustín Dorrego Blanco, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 52, haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Pascual Moreno García, del Detallón de Infantería del Ministerio del Ejército, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Antonio de la Hera Lizama del Tercio Duque de Alba, 3.ª de la Legión, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Juan Padilla Ayala, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Pedro Cortés Vaz, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Cabo de Banda Manuel Morales del Fresno, de la Academia General Militar, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1960.

Cabo músico Antonio Bañares Bañaguera, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Manuel de Miguel Gazo, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Miguel Berzall Ramírez, de la

## SUBSECRETARIA



## Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Gregorio García Santillán, en calidad de tutor del alférez auxiliar de Construcción y Electricidad, hoy incapacitado, D. Santiago García Fuertes, representado y defendido por el procurador D. Juan Córjuz López-Villamil, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 26 de febrero de 1959, trasladada al interesado mediante escrito, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria en fecha 2 de marzo del mismo año, por cuya Resolución fué desestimado el recurso de reposición entablado contra el acuerdo del citado Centro directivo, recaído en 9 de junio de 1958 y notificado mediante comunicación fechada el 11 de igual mes, denegatorio del derecho al ingreso del aludido alférez en aquel Cuerpo como mutilado accidental absoluto, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio García Santillán, como tutor del alférez incapacitado D. Santiago García Fuertes, contra la Resolución del Ministerio del Ejército fecha de 26 de febrero de 1959, trasladada por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria en 2 de marzo siguiente, que denegó la reposición pedida del acuerdo dictado por dicho Centro directivo en 9 de junio de 1958, desestimatorio del ingreso del referido alférez en el Cuerpo de Mutilados, debemos declarar y declaramos ajustados ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda y sus pedimentos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Bo-

letín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Elena Isabel de Ampudia y Montilla, representada y defendida por el letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 26 de mayo de 1959, comunicado al Ministerio del Ejército el 8 de junio, que fijó la pensión de la hoy recurrente como huérfana del Teniente General don Juan de Ampudia y López, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Isabel de Ampudia y Montilla contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1959, la cual, por estar ajustada a derecho, la confirmamos íntegramente, siendo el haber de orfandad de la nombrada señora, desde 1 de abril de 1955 a 31 de mayo de 1956, de seis mil doscientas cincuenta pesetas anuales y de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas desde 1 de julio de 1956 en adelante; declarando no haber lugar a la expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciem-

mo, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Evelio Bueno Ruiz, de la Academia de Infantería, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, José Damas Gris, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Adrián Hernández Calvo, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

## Artillería

Otro, D. José Nicolás Gracia, del Regimiento de Artillería núm. 18, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, D. José Nicolás Gracia, del Regimiento de Artillería núm. 18, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, Marcos Martín Tejero, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, Marcos Martín Tejero, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1960.

## Ingenieros

Otro, D. José María Velarde Azano, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1960.

Otro, D. José María Velarde Azano, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1960.

Otro, Antonio Pison Robres, del mismo, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1960.

Otro, Ciriano Cantero Lumberas, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1960.

Otro, Ciriano Cantero Lumberas, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1960.

Otro, Ciriano Cantero Lumberas, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1960.

## Intendencia

Otro, Ciriano Cantero Lumberas, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1960.

## Sanidad

Otro, Ciriano Cantero Lumberas, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1960.

Otro, Ciriano Cantero Lumberas, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1960.

Madrid, 17 de junio de 1960.

BARROSO

bre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Enrique Moret y del Arroyo, abogado, y su esposa, doña Matilde Arbez Gussí, representados y defendidos por el primero, y como demandada la Administración, representada y defendida por el abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de mayo de 1959, que denegó a los recurrentes, la ampliación de la pensión que les fué

concedida en 24 de julio de 1946 y 30 de junio de 1959, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuyas Resoluciones se citan erróneamente en el escrito interponiendo el recurso y en la demanda con las fechas de 30 de mayo y 16 de julio de 1959, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el abogado del Estado, y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por D. Enrique Moret y del Arroyo y su esposa, doña Matilde Arbez Gussí, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de mayo de 1959, que denegó a los recurrentes la ampliación de pensión concedida en 24 de julio de 1946, y 30 de junio de 1959, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra aquella; cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes, y condenamos a los recurrentes al pago de las costas de este procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien poner se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello a cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del Estado núm. 144.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION** de erratas de la Orden de 30 de mayo de 1960 que amplía la de 22 de abril anterior que prorrogaba los plazos señalados en la norma transitoria primera de la Orden de 28 de marzo de 1960 sobre beneficiarios de familias numerosas en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 135, de fecha 6 de junio de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 7725, primera columna, línea nueve, donde dice: «beneficiarios del régimen de familiar numerosas», debe decir: «beneficiarios del régimen de familias numerosas».

(Del B. O. del Estado núm. 147.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades con-

feridas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario, con arreglo al artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, del sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Carlos Morán Nadal, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

(Del B. O. del Estado núm. 144.)

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corres-

ponde, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Manuel Farfán Alcalá  
Otro, D. Juan Cabezas Ibañeta  
Otro, D. Francisco Pérez Montañés  
Otro, D. Manuel Hidalgo Morales

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan por continúan en la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el



**JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR**

Expediente A-22-60

A las diez horas del día 13 de julio próximo se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería, Pabellón A, segundo izquierdo, para la adquisición por subasta de 19.286 Qm. de leña ranchos para cubrir las necesidades de la 5.ª Región Militar, durante el segundo semestre del año 1960, más sesenta días de repuesto, cuya distribución y puesta en los Establecimientos de Intendencia, así como los precios límites, es la siguiente:

**ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA**

Almacén Regional Intendencia de Zaragoza: 13.232 Qm. Precio límite, 21,30 pesetas.

Depósito Intendencia de Calatayud: 88 Qm. Precio límite, 70,10 pesetas.

Depósito Intendencia de Jaca: 2.218 quintales métricos. Precio límite, 65,80 pesetas.

Depósito Intendencia de Barbastro: 45 Qm. Precio límite, 62,20 pesetas.

Depósito Intendencia de Arañones: 1.817 Qm. Precio límite, 66,50 pesetas.

Depósito Intendencia de Sabiñánigo: 65 Qm. Precio límite, 65,80 pesetas.

Depósito Intendencia de Soria: 21 quintales métricos. Precio límite, 63 pesetas.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias) ante el Tribunal, a partir de la hora indicada y durante el plazo de treinta minutos, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales, los cuales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los oferentes en esta Secretaría, todos los días laborables desde las once a las trece horas.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 18 de junio de 1960.

Núm. 548

P. II-I

**JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR**

Expediente A-21-60

A las once horas treinta minutos del día 13 de julio próximo se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería, Pabellón A, 2.º izquierda, para la adquisición por subasta de 21.895,40 quintales métricos de paja-pleno para cubrir las necesidades de la 5.ª Región Militar, durante el segundo semestre del año 1960, más sesenta días de repuesto, cuya distribución y puesta en los Establecimientos de Intendencia, así como los precios límites, es la siguiente:

**ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA**

Almacén Regional Intendencia de Zaragoza: 12.783,33 Qm. Precio límite, 59,90 pesetas.

Depósito de Intendencia de Huesca: 5.260,71 Qm. Precio límite, 59,20 pesetas.

Depósito de Intendencia de Jaca: 2.149,19 Qm. Precio límite 63 pesetas.

Depósito Intendencia de Arañones: 349,63 Qm. Precio límite, 70,40 pesetas.

Depósito Intendencia de Sabiñánigo: 1.025,79 Qm. Precio límite, 65 pesetas.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias) ante el Tribunal, a partir de la hora indicada y durante el plazo de treinta minutos, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales, los cuales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los oferentes en esta Secretaría, todos los días laborables desde las once a las trece horas.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 18 de junio de 1960.

Núm. 540

P. I-1

**REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"****LICENCIAS ABSOLUTAS**

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo con C. M. R. y Zonas de Reclutamiento, que por Orden comunicada de fecha 28 de octubre de 1959, se ha dispuesto que los impresos de Licencias Absolutas deberán ser solicitados del Sr. Teniente Coronel Director del DIARIO OFICIAL de este Ministerio, los que se remitirán en la forma acostumbrada, previo el cargo de cincuenta céntimos ejemplar y de acuerdo con lo ordenado en fecha 21 de marzo de 1958 (D. O. núm. 71).

LA DIRECCION